

distincion con otro objeto mas que el de sortener la de aquella graduacion que S. M. le ha concedido, para disfrutar por ella tal prerrogativa, y en su inteligencia Acordó se conteste quedar enterado de darse por satisfecho de lo que hace relacion con el Real servicio; y que es notable que quando por ser un mero Ordenador honorario exige el tratamiento que le corresponde, deje de darlo en el mismo oficio al Ayuntamiento, cuya Corporacion le dispensa la consideracion de creer que no ignorará tiene igual tratamiento, y lo merece por el rango que ocupa, superior al suyo en todos conceptos; sin embargo, como lo que le interesa es hacer el servicio con exactitud, sin pararse en miserables fórmulas, lo llenará siempre que su S.ª le oficie con tratamiento o sin él; y ha prevenido á la Secretaria no deje en lo sucesivo de llenar sus deseos; y que por la involuntaria falta que ha cometido, y en remuneracion de ella, se le dé por una vez el tratamiento de V.ª; por cuyo medio queda reparada aquella omision

Con lo que se concluyó este Cabildo, que firman dho. Sr. Presidente y dos de los Sres. Regidores concurrentes; de que doy fe=

Romero

CONCEJO.

Señores.

Regente Presid.^{te}
Chico de Guzman.
Monte.
Molina.
Ayala.

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca á trece de abril de mil ochocientos treinta y cuatro, y por ante mí D. Antonio José Garcia, Escribano de este Número, y Secretario interino de su Il.^{te} Ayuntamiento Real y perpetuo, se juntaron á Concejo en su sala capitular, para tratar asuntos del Real servicio, los Sres. D. Agustin Romero, Regidor, Regente de la Real Jurisdiccion y Presidente: D. Pedro Maria Chico de Guzman, D. Franco Perez Monte, Regidores: D. Antonio Molina y D. Pascual de Ayala, Diputados del comun

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha de ayer, insertando una Real orden, que con la de dos del mismo le comunica el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, por la que se ha resuelto que se remitan originales los últimos libros de repartimiento y cabro de sales de esta ciudad, correspondientes á mil ochocientos treinta y tres, con lo demas que se previene; y en su virtud Acordó se remitan al instante, segun se manda

La Subdeleg.^{on} de Fomento se
bre las gracias concedidas p.^o
el uso del agua en la cañaria.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia, fecha de ayer, n.^o 186, Secu